



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y**  
**POLITICAS.**

**CARRERA DE DERECHO**

Trabajo de Titulación previa la obtención el título de Abogada de los Juzgados y  
Tribunales de la República del Ecuador.

**TEMA:**

---

**EVASION Y SANCION TRIBUTARIA EN EL IMPUESTO A LA SALIDA DE**  
**DIVISAS EN LA PROVINCIA DE BOLIVAR AÑO 2016**

---

Investigado por:

**LEÓN GONZÁLEZ MÓNICA GEOCONDA**

Tutor del proyecto de Investigación:

Dr. Mg. Ángel Oswaldo Sisalema Carrillo

Guaranda – Ecuador

2017

## **CERTIFICACIÓN DEL TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

Yo, Ángel Oswaldo Sisalema Carrillo, en mi calidad de Director del Proyecto de Investigación, dedignado por disposición de Consejo, bajo juramento certifico: que la señorita:

Mónica Geoconda León González, egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del Título de Abogada de los Juzgados Y Tribunales de la República del Ecuador; con el Tema: “EVASION Y SANCION TRIBUTARIA EN EL IMPUESTO A A SALIDA DE DIVISAS EN LA PROVINCIA DE BOLIVAR EN EL AÑO 2016”, mismo que ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la institución, siendo la misma de su propia autoría, por lo que se aprueba la misma.

Por lo tanto, autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente, para que sea sometido a evaluación por la Comisión de Calificación designada por el H. Consejo Directivo.

Guaranda, mayo 31 de 2017

### **EL TUTOR**

Dr. Ángel Sisalema Carrillo

CI. 0201003043

## **DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

Yo, Mónica Geoconda León González, con C.I. 0201237831, Egresada de la Escuela DE derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto, con el tema: “EVASIÓN Y SANCIÓN TRIBUTARIA EN EL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS EN LA PROVINCIA DE BOLIVAR EN EL AÑO 2016”, es de mi autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de legislación Ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Guaranda, mayo 31 2017

Mónica Geoconda León González

AUTORA

20170201002P00615 DECLARACION JURAMENTADA

OTORGA: MONICA GEOCONDA LEON GONZALEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS



En la ciudad de Guaranda, República del Ecuador, hoy día lunes cinco de junio de dos mil diecisiete, ante mí DOCTOR HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS, NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN, comparece la Licenciada Mónica Geoconda León González, por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Guaranda; a quien de conocerla doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía en base a la que procedo a obtener su certificado electrónico de datos de identidad ciudadana, del Registro Civil, mismo que agrego a esta escritura como documento habilitante; bien instruida por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura de Declaración Juramentada que a celebrarla procede, libre y voluntariamente.- En efecto juramentado que fue en legal forma previa las advertencias de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, declara lo siguiente: “Yo, Mónica Geoconda León González, declaro bajo juramento que los criterios e ideas emitidas en el presente Proyecto

*Handwritten signature or initials.*

de Investigación titulado: "EVASIÓN Y SANCIÓN TRIBUTARIA EN EL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS EN LA PROVINCIA DE BOLÍVAR EN EL AÑO 2016", es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora". Es todo cuanto tengo que decir en honor a la verdad, hasta aquí la declaración juramentada que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto DOY FE.

Lic. Mónica Geoconda León González

C. C. 0201036589

DR. HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS

NOTARIO SEGUNDO DE CANTÓN GUARANDA

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero ésta ..... *Primera* ..... copia certificada, firmada y sellada en *2. Fojas* Guaranda, *05* de *Junio* del 20*17*

Dr. Hernán Criollo Arcos  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN GUARANDA





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0201036589

**Nombres del ciudadano:** LEON GONZALEZ MONICA GEOCONDA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIBIO CHAVES

**Fecha de nacimiento:** 6 DE NOVIEMBRE DE 1966

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** LIC.EN SEC.EJECUTIVO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** DAVILA VASCONEZ LUIS ANTONIO

**Fecha de Matrimonio:** 22 DE MARZO DE 1986

**Nombres del padre:** LEON VELASTEGUI CARLOS ALBERTO

**Nombres de la madre:** GONZALEZ DEL POZO DALILA CLEMENCIA

**Fecha de expedición:** 19 DE MAYO DE 2011

Información certificada a la fecha: 5 DE JUNIO DE 2017

Emisor: HERNAN RAMIRO CRIOLLO ARCOS - BOLIVAR-GUARANDA-NT 2 - BOLIVAR - GUARANDA



**Firma válida**

Digitally signed by **JORGE OSWALDO TROYA FUERTES**  
Date: 2017.06.05 17:26:38 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



N° de certificado: 179-028-57289



179-028-57289



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017



**009**  
JUNTA No.

**009 - 330**  
NÚMERO

**0201036589**  
CÉDULA

**LEON GONZALEZ MONICA GEOCONDA**  
APELLIDOS Y NOMBRES



**BOLIVAR**  
PROVINCIA  
**GUARANDA**  
CANTÓN  
**ANGEL POLVIO CHAVEZ**  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA:





Factura: 001-002-000008273



20170201002P00615

NOTARIO(A) HERNAN RAMIRO CRIOLLO ARCOS

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON GUARANDA

EXTRACTO

Escritura N°:	20170201002P00615						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE JUNIO DEL 2017, (12:29)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LEÓN GONZÁLEZ MONICA GEOCONDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201036589	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
BOLIVAR		GUARANDA		ANGEL POLIVIO CHAVEZ			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

  
NOTARIO(A) HERNAN RAMIRO CRIOLLO ARCOS  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN GUARANDA



**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

## **APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

El tribunal de grado, aprueba el trabajo de graduación con el tema “**EVASION Y SANCIÓN TRIBUTARIA EN EL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS EN LA PROVINCIA DE BOLÍVAR EN EL AÑO 2016** ” presentada por Mónica Geoconda León González, el mismo que guarda conformidad con las disposiciones reglamentarias emitidas por la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar.

.....

**PROFESOR CALIFICADOR**

.....

**PROFESOR CALIFICADOR**

.....

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL**

## **DEDICATORIA**

Ante todo, a Dios por haberme permitido lograr otra meta en mi vida.

Agradecimiento fraterno a personas muy importantes en mi vida cotidiana, por permitirme ausentarme temporalmente para el cumplimiento de este objetivo, gracias por su persistencia y confiar en mí.

A mis hijos Mónica Tatiana, Gabriel Antonio, Stephanie Antonella, mis nietos Ana Paula y Hugo Martin, los dedico este Proyecto de Investigación.

Mónica

## **AGRADECIMIENTO**

Con inmensa gratitud expreso mi agradecimiento a las autoridades de la Universidad Estatal de Bolívar y en especial a los maestros docentes de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, por sus constantes enseñanzas que fortalecieron mi formación profesional.

De manera especial al Dr. Ángel Oswaldo Sisalema Carrillo Mg. Director del Proyecto de Investigación, por su constante apoyo desinteresado y su entrega de conocimientos con trato humanitario, así como su invaluable orientación en la conducción y asesoramiento hasta la culminación de mi trabajo de investigación.

A mis ex compañeros de aula, por su apoyo y colaboración poniendo a disposición información muy cercana para la realización de mi trabajo de Investigación.

**Mónica**

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Portada.....	i
Certificación del Tutor del Proyecto de Investigación.....	ii
Declaración de Autoría del Proyecto de Investigación.....	iii
Aprobación del Tribunal de Grado.....	iv
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento.....	vi
Índice de Contenidos.....	vii
Resumen Ejecutivo.....	ix
Glosario de términos .....	x
Introducción.....	xii
CAPITULO I	
1. EL PROBLEMA	
1.1 Planteamiento del Problema.....	1
1.2 Formulación del Problema.....	2
1.3 Objetivo de la Investigación.....	3
1.3.1 Objetivo General.....	3
1.3.2 Objetivo Especifico.....	3
1.4 Justificación.....	4
CAPITULO II	
2 MARCO TEÓRICO	
2.1 Antecedentes.....	7-9
2.2 Fundamentación Teórica.....	10-18
2.2.1 Evasión.....	10
2.2.2 Sanción.....	10
2.2.3 Tributos.....	10
2.2.4 Evasión, Sanción y Tibutos.....	10
2.2.5 Impuestos a la Salida de Divisas.....	11
2.2.6 Exensiones.....	11
2.3 Hipótesis.....	19
2.4 Variables .....	19

2.4.1	Variable Dependiente.....	19
2.4.2	Variable Independiente.....	19

### CAPITULO III

3.	METODOLOGÍA, Descripción del Trabajo de Investigación	
3.1	Ámbito de Estudio.....	20
3.2	Tipo de Investigación.....	21
3.3	Nivel de Investigación.....	21
3.4	Método de Investigación.....	22
3.5	Diseño de la Investigación.....	23
3.6	Población y Muestra.....	24
3.7	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	25
3.7.1	Levantamiento Información Preliminar.....	25
3.7.2	Levantamiento de Información Secundaria.....	25
3.7.3	Identificación de los Participantes.....	25
3.8	Procedimiento de redacción de datos.....	26
3.8.1	Fase de la Investigación.....	26
3.8.2	Levantamiento de la Información.....	26

### CAPITULO IV

4.	RESULTADOS	
4.1	Presentación de resultados.....	27
4.2	Beneficiarios.....	32
4.3	Impacto de la Investigación.....	32
4.4	Transferencia de Resultados.....	33

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones .....	34
Recomendaciones.....	35
Bibliografía.....	36
Lincografía.....	37

### ANEXOS

## RESUMEN EJECUTIVO

El presente proyecto de investigación se basó en un análisis minucioso para determinar las principales causas de evasión del Impuesto a la Salida de Divisas y las sanciones tipificado como delito, como base en el país como una investigación macro, *adentrándonos* en la problemática de la provincia de Bolívar, y se determinó si de verdad existe evasión o se configura una presunción del cometimiento del delito, para lo cual utilicé una adecuada política fiscal y tributaria, para de esta manera y utilizando un adecuado control se contrarrestará la salida de capitales hacia el exterior.

El Impuesto a la Salida de Divisas como impuesto exigido, es pagado por todo ciudadano que desee sacar dinero en efectivo fuera del territorio ecuatoriano, a diferencia de los productores e importadores pasan el costo del impuesto al precio final de los bienes que importan y que fabrican producto de las materias primas que importan.

Con el desarrollo minucioso del presente proyecto de investigación se demostró si el incremento de los niveles de tributos del Impuesto a la Salida de Divisas recaudados contribuyó a la recaudación tributaria o disminuyó, producto de la evasión sin haber sancionado a los responsables que perjudica directamente al Estado.

**Palabras Claves:** Impuesto a la salida de Divisas, importaciones, transferencias, giros, registros, evasión, estadísticas, sanciones, resoluciones.

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Fuente: Libro Maestro (Formar contribuyentes) SRI 2015:**

**Acreeedor:** Sujeto activo o titular de la obligación tributaria que tiene derecho a exigir su cumplimiento, incluso forzosamente como, asimismo, demandar la aplicación de sanciones por el incumplimiento de los deberes jurídicos conexos.

**Administración tributaria:** Aparato gubernamental encargado de la administración, control y recaudo de los tributos. En función del cobro de los tributos, se identifica con el sujeto activo de la obligación tributaria.

**Arancel:** impuesto o derecho que se cobra a los bienes de importación. Generalmente, el término “derecho arancelario” indica la clasificación exacta de la mercancía, y por ende, la tasa que debe pagar una mercancía por entrar o salir de un país. Por su parte, la palabra “arancel” es utilizada para denotar la lista de mercancías con sus respectivos derechos aduaneros, que serán pagados al gobierno por parte de los importadores de los productos.

**Base imponible:** Monto a partir del cual se calcula un impuesto determinado la base imponible, en el impuesto sobre la renta, es el ingreso neto del contribuyente, descontadas las deducciones legales, sobre la base del cual éste deberá pagar impuestos

**Auditoría fiscal:** Procedimiento que tiene como objetivo verificar que la situación fiscal de la sociedad es correcta, comprueba que los pasivos fiscales estén contabilizados y determina la posible existencia de contingencias (fiscales o legales) no registradas a la fecha del examen de los estados financieros.

**Contribuyente:** Es el sujeto respecto de quien se realiza el hecho generador de la obligación sustancial.

**Defraudación fiscal:** Es el delito con el cual se evita el pago total o parcial de tributos establecidos en la ley a través de artificios, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta. Las principales formas son: contrabando, falsificación de documentos, adulteración de las mismas sobre y subvaluación. Sustracción o abstención dolosa del pago de impuestos.

**Elusión tributaria:** Acción que permite reducir la base imponible mediante operaciones que no se encuentran expresamente prohibidas por disposiciones legales o administrativas. Medio que utiliza el deudor tributario para reducir la carga tributaria, sin transgredir la ley ni desnaturalizarla.

**Evasión tributaria:** Sustraerse al pago de un tributo que legalmente se adeuda. Toda acción u omisión dolosa, violatoria de las disposiciones tributarias, destinada a reducir total o parcialmente la carga tributaria en provecho propio o de terceros. El Código Penal la tipifica como una modalidad de defraudación tributaria.

**Fisco:** Tesoro público.

**Imposición:** Exacción o impuesto sobre la propiedad u otros derechos, establecido por el Estado.

**Infracción:** Toda acción u omisión que importe violación de normas tributarias de índole sustancial o formal, constituye infracción sancionable de acuerdo con lo establecido en el Código Tributario.

**Lucro:** Sinónimo de beneficio personal.

**Omisión:** Abstención de decir o declarar; silencio, reserva, ocultación, olvido o descuido. El que ha dejado de hacer algo conveniente, obligatorio o necesario en relación con alguna cosa.

**Política fiscal:** conjunto de orientaciones, pensamientos y decisiones que adopta el gobierno de un Estado para conseguir sus objetivos económicos y sociales a través de medidas vinculadas al ingreso y gasto público.

**Recaudación:** Cobranza o recepción de fondos o bienes por parte de un agente económico o alguna institución fiscal.

**Sanción:** Consecuencia jurídica desencadenada al haberse desobedecido el mandato establecido en una norma.

**Tributo:** Prestación generalmente pecuniaria que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley, para cubrir gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines. El Código Tributario rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, entiéndase por tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejora.

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación está basado en el estudio y análisis de los principales problemas de evasión y sus respectivas sanciones de tipo penal por defraudación tributaria tipificado en el respectivo código orgánico integral penal, con modificaciones por sus constantes incrementos en los porcentajes a través de las diferentes reformas tributarias del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), determinando cuál fue el impacto de su efectividad y evolución en la recaudación tributaria en el país.

A partir del año 1999, la República del Ecuador dejó de tener una moneda propia debido a la crisis económica y financiera que se suscitó por malos manejos políticos, motivo por el cuál asumimos el reto de tener una moneda dura como medio de circulación nacional.

Luego de que el principal recurso renovable como fué el petróleo dejó de ser uno de los principales ingresos, las arcas del presupuesto, el actual Gobierno se ha puesto atención en el manejo de la Política Fiscal, utilizando como herramienta la Política Tributaria, con el manejo de la recaudación de impuestos es primordial e importante.

El fenómeno de la recaudación forzosa, es la evasión, tipificado como delito sujeto a sanciones penales en el Código Tributario y código Orgánico Integral Penal.

La presente investigación está estructurada en cuatro capítulos:

Capítulo I, se evidenció jurídicamente el planteamiento de cómo nace la evasión y la aplicación de las sanciones penales según la Ley sobre el Impuesto a la Salida de Divisas, detallando la normativa tributaria aplicable al Impuesto, así como información detallada por los diversos autores que nos permitan comprender la importancia del Impuesto a la Salida de Divisas en el Ecuador, así como en la provincia de Bolívar y su razón de creación.

Capítulo II, se determinó cómo se debe precautelar la evasión aplicando normativa vigente y jurídica de la Constitución, Leyes, Códigos que nos permitió analizar y contrarrestar la carga evasiva y sancionatoria del área fiscal, al utilizar el Impuesto

de Salida de Divisas como un escudo fiscal; logrando de esta forma detallar las diversas formas de aplicación.

Capítulo III, se planteó analizar el estudio y ámbito de investigación en la evasión con sus respectivas sanciones, en los cuales se detallará las estadísticas numéricas del valor del Impuesto a la Salida de Divisas aduciendo como algo normal por falta de control; y, se evaluaron los efectos tributarios que tiene el pago del Impuesto a la Salida de Divisas sobre el Impuesto a la Renta.

Capítulo IV, se desarrollaron las Conclusiones y Recomendaciones, referentes al trabajo de Investigación.

# CAPITULO I

## 1. EL PROBLEMA:

### 1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la elaboración anual del presupuesto General de una Nación es como sustentar permanentemente los ingresos que servirá para cubrir el gasto social y todos sus componentes, la evasión tributaria es un serio problema para el Estado, que no se ha logrado combatir en su totalidad, por lo que la presente investigación se basa exclusivamente en determinar por qué el ciudadano común, el empresario, empresas públicas y privadas, políticos, etc. (con excepciones) lo practican a diario perjudicando al Gobierno de turno permitiendo sacar ventaja de estos valores para poder incrementar su capitales de trabajo, e incrementar sus recursos personales ilícitamente. Todo se dio con más fuerza por el incremento constante de los porcentajes al Impuesto a la Salida de Divisas que van desde el 0,5% hasta la actualidad del 5%; y, debemos recalcar que, por el cambio de economía ecuatoriana de sucretización pasamos a un régimen con moneda extranjera (dólar estadounidense) en el año 1999 – 2001, donde se atribuye facultades al Estado para regular la oferta monetaria en la economía nacional y la dura responsabilidad de poder intervenir en la reanimación de la economía nacional se ha visto disminuida. El Banco Central del Ecuador, desde el cambio de moneda perdió la facultad de emitir moneda nacional la inherencia del Estado Ecuatoriano en el mercado monetario es casi nula, dejando su funcionamiento y circulación en manos de los agentes participantes en el mismo como lo son los bancos y los depositantes, y por ende el flujo neto de entrada y de salida de capitales al país.

El problema consiste en el gran poder que ha adquirido el capital especulativo. Entre el 2010 y 2016 las transacciones en el mercado de divisas se habían multiplicado debido al incremento del porcentaje del Impuesto a la Salida de Divisas sea por transferencias al comercio internacional, inseguridad jurídica, mala aplicación de política interna y los paraísos fiscales.

(Autores: Julián Pérez Porto y María Merino. Publicado: 2010. Actualizado: 2014.  
Definición de: Definición de paraíso fiscal (<http://definicion.de/paraiso-fiscal/>)

*“Se conoce como **paraíso fiscal** al territorio cuyo régimen tributario es especialmente favorable a los no residentes. Por lo tanto, muchos ciudadanos y empresas se domicilian en dicho territorio con fines legales, aun cuando no vivan allí”.*

## **1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

¿CÓMO EL INEFICIENTE CONTROL PARA LA EVASIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS, PROVOCA EL EFECTO SANCIONATORIO POR EL ORGANO DE CONTROL, EN LA PROVINCIA DE BOLIVAR, EN EL AÑO 2016?

### **1.3 OBJETIVOS**

#### **1.3.1 OBJETIVO GENERAL**

Determinar que el ineficiente control para la evasión tributaria del impuesto a la salida de divisas, contribuye al efecto sancionatorio por el órgano de control, en la Provincia de Bolívar, en el año 2016

#### **1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Identificar los casos de evasión y sanción tributarias en el impuesto a la salida de divisas se han dado en la Provincia de Bolívar, durante el año 2016.
- Analizar las modificaciones al Impuesto a la salida de divisas que se han ejecutado en las reformas tributarias durante el período 2016.
- Investigar las sanciones a los evasores permanentes en la recaudación del Impuesto a la Salida de Divisas en el 2016.

## 1.4 JUSTIFICACION

En el desarrollo de la investigación, es **necesario** entregar un Informe numérico de poder cuantificar la cantidad de divisas que salen de la Provincia de Bolívar, es **importante** su incidencia en la economía nacional, de gran **interés** en el poder de las personas y el costo del dinero, es **novedoso** por motivo de la aplicación de esta mala práctica tributaria como es la evasión fiscal, es **factible** porque se realizó con la colaboración de Talento Humano que ha salido fuera del país; y es **pertinente** porque se aplicó el conocimiento del trabajo que se realizó.

En Ecuador como política fiscal ha sufrido grandes transformaciones en la última década. El presente estudio abordó la óptica de la evolución impositiva en el caso ecuatoriano, detallando los efectos que estos cambios han tenido sobre la progresividad del sistema, sobre los porcentajes de incremento es decir **“Es un impuesto muy alto y complicado para todos”**, muchos ciudadanos necesitan sacar dinero del país para hacer copras de los bienes de capital y materia prima para sus industrias.

Esta reforma tributaria es más fiscalista que verde. No es ambientalista ni protege a la salud, su objetivo es elevar impuestos. El impuesto a la salida de divisas mantiene una cronología

### **Año 2007:**

- ✓ La Ley para la Equidad Tributaria aprobada en el 2007 dio origen al Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) del 0,5%

### **Año 2009**

- ✓ En el año 2009 los contribuyentes empezaron a cancelar el 1% del impuesto. Una reforma tributaria lo duplicó.

### **Año 2010**

- ✓ Para enfrentar los efectos de la crisis financiera el Gobierno subió del 1 al 2% del Impuesto a la Salida de Divisas. La medida se aplicó desde el 2010.

### **Año 2011**

- ✓ En la novena reforma tributaria se propone que el Impuesto a la Salida de Divisas se fije en el 5% y se aplicará desde el 2012 para todos los contribuyentes que salgan del país, por transacciones comerciales, compras, vacaciones, estudios.

Con este análisis el presente Proyecto se basa exclusivamente en realizar un análisis sobre el incremento de la tasa o porcentaje del Impuesto a la Salida de Divisas, esto provoca que exista mayor índice de evasión, es decir mientras más rígido sea el Estado con más imposiciones con un incremento de los controles tributarios; los usuarios, contribuyentes o público trata de minimizar el riesgo a través de métodos comunes como es el no pago, la resistencia evadiendo estos controles, considerando además el valor que se mantiene como máximo a la salida de divisas es el valor de \$1.098,00 por persona que abandona el país.

## **CAPITULO II**

### **2 MARCO TEÓRICO**

#### **2.1 ANTECEDENTES**

La tributación en nuestro país tiene sus inicios en la etapa aborígen o precolombina, que ocurre en el periodo Incásico o antes del mismo, se vivía un comunismo primitivo donde lo que se producía era del Estado, quien además repartía el producto a sus miembros de acuerdo a sus necesidades.

Cuando el Ecuador se separa de la Gran Colombia inicia la etapa como República, pero esto no cambia su modo de recaudación que continúa la explotación a las clases más pobres como lo muestra el presupuesto del Estado de esos tiempos. Este sistema continuó hasta el año de 1860 en que se reemplazó la contribución indígena por el impuesto del 3 por mil sobre los predios rústicos. (Durango, 1933).

El año de 1925 es el inicio de grandes reformas tributarias, pero ya en el año de 1950 se consolidan los mismos. La década anterior no fue muy buena para Ecuador ya que se vio afectado el mercado mundial por la Segunda Guerra Mundial. Las deficiencias del sistema tributario eran:

- Innumerables gravámenes lo cual no permitía regular correctamente y controlar los ingresos.
- Poco control recaudador.
- Sistema caduco de legislación tributaria.

Para solucionar este inconveniente, el país solicitó la ayuda de la Misión Técnica de las Naciones Unidas, quienes presentaron el siguiente plan de trabajo:

- Recolección de datos estadísticos.
- Comparación de datos para establecer elementos de análisis.
- Revisión general y completa de los ingresos para realizar el Presupuesto del Estado.
- Clasificación de los impuestos en directos e indirectos.
- Simplificación del sistema tributario.

La misión de la ONU encontró que el Ecuador necesitaba una base sólida para fiscalizar adecuadamente, lo cual se llevó a cabo con un proyecto de Ley que tenía que ver con la parte de los tributos. Sus principales aportes fueron:

- Creación de un impuesto único sobre las ganancias en vez de los gravámenes básicos y especiales.
- Compensación de pérdidas declaradas en un año contra las utilidades generadas en los posteriores cuatro años.
- Subir el nivel de utilidad sin imposición.
- Tarifas unificadas de las tasas para la renta de personas naturales.
- Incluir como renta la gran explotación agrícola y pecuaria.

*“Mediante estos mecanismos, a partir del año 1953 se incrementó la recaudación del Impuesto sobre las ganancias evidenciando un excelente trabajo de recaudación tributaria en el Ecuador. Para el año de 1959 se alcanzó los 13.35 millones de sucres en este impuesto.*

*En este año, mediante Decreto de Ley de Emergencia, publicado en el Registro Oficial No. 847 del 19 de junio de 1959 se crea el Tribunal Fiscal, independiente de la Función Judicial así como también se establecen sus competencias”.*

El presupuesto del Estado estaba alimentado por los ingresos del comercio exterior, impuesto a la renta y otros impuestos que eran numerosos pero no generaban un ingreso significativo.

Con estos antecedentes, demostraré si efectivamente existe afectación en la disminución en la cantidad de divisas, desde que entró en vigencia la aplicación del impuesto. Con un análisis histórico se podrá concluir fácilmente si el Impuesto a la Salida de Divisas cumple con su objetivo de creación, realizaré cuadros históricos en donde se muestre la cantidad de dinero en efectivo, transferencias directas o bancarias, envío al exterior y periodo de tiempo en que se realizó la transacción.

En la Provincia de Bolívar, en lo que se refiere a la salida de capitales se evidenció que hay muchas personas que salen fuera del país por turismo, compras, estudios,

entre otros, como el impuesto a pagar es elevado las personas prefieren salir en grupos de dos o tres para evadir el pago de este impuesto.

Carlos Marx Carrasco, señaló: que la evasión tributaria en el país en ese año todavía llegaba al 45%, aunque disminuyó en 16 puntos porcentuales desde 2007.

El Director Regional del SRI, Juan Miguel Avilés, expresó al portal digital [www.ecuadorinmediato.com](http://www.ecuadorinmediato.com) que en el primer semestre de ese año se recaudaron más de \$ 10 millones en multas por evasión tributaria y al cierre de 2011 la evasión fiscal bordeaba los \$ 4.000 millones.

El Ec. Víctor Hugo Albán, dijo a un diario de la localidad que han calculado una pérdida anual de \$ 300 a \$ 400 millones por evasión de impuesto. “Desde 2000 hasta marzo de 2016 alcanzaría el 28%, cerca de \$ 4.500 millones que ha dejado de percibir el Estado”. [www.eltelegrafo.com](http://www.eltelegrafo.com)

## **2.2 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA**

**2.2.1 EVASION.-** es la acción que realiza un contribuyente para evitar un determinado impuesto, en algunos casos por medios fraudulentos.

Para cada una de las personas especialmente que realizaron viajes al exterior les resulta costoso el pago de impuesto más aún cuando éste es alto, por ello en muchos casos evitan el pago y buscan mecanismos inclusive fraudulentos a fin de evitar este impuesto.

**2.2.2 SANCION.-** consecuencia jurídica desencadena al haberse desobedecido el mandato establecido en una norma.

De acuerdo a lo establecido por la ley para el que la infringe, desobedeciendo el cumplimiento de la misma existe el pago de una pena ya que todo delito debe recibir su correspondiente sanción.

**2.2.3 TRIBUTOS.-** Prestación generalmente pecuniaria que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley, para cubrir gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines. El Código Tributario rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, entiéndase por tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejora.

Todo ciudadano o ciudadana debe cumplir con el pago de tributos, ya que es un obligación pecuniaria que el Estado impone de acuerdo a la ley a una persona por el uso o disfrute de una cosa.

**2.2.4 EVASION, SANCION Y TRIBUTOS.-** al incumplirse una obligación, la ley establece el tipo de sanción por el no pago o incumplimiento de impuestos, tasas y las contribuciones especiales o de mejora para el Estado.

Para que una nación, una provincia, una ciudad se convierta en un destino atractivo para los inversionistas locales e internacionales, es fundamental conocer su estructura con la que cuenta para ofrecer estabilidad y movimiento económico.

En ese sentido, utilizaron paraísos fiscales para evadir impuestos como un recurso al que solo puede acceder la clase alta, ya que comprar una firma offshore representa un

costo al que no todos pueden acceder y luego la inversión que se haga debe justificar su estructuración.

Dichos capitales no solo estarían depositados en empresas de papel, sino también en bancos extranjeros.

Actualmente la evasión fiscal está tipificada con una pena de entre 1 a 10 años de prisión, el Art. 298 del Código Orgánico Integral Penal, que se refiere a quienes cometen defraudación tributaria:

*“Que las personas naturales interpuestas o personas jurídicas inexistentes, residentes en Ecuador o paraísos fiscales o cualquier otra jurisdicción, conformadas con el fin de evadir el cumplimiento de las obligaciones tributarias tengan la misma pena que señala la norma, de entre 5 a 7 años de prisión”.* (Coip, 2015)

### **2.2.5 Impuesto a la Salida de Divisa (ISD)**

Como un impuesto más a las recaudaciones que ingresan a las arcas del fisco, es un tributo que se aplica a las transacciones monetarias que se realizan al exterior, sean estas por transferencias a través del sistema bancario, empresas Off short, paraísos fiscales, etc. Este impuesto denominado Impuesto a la Salida de Divisas debe ser aplicado a toda persona natural o jurídica nacionales o extranjeros y sucesiones indivisas. Las instituciones encargadas de recaudar estos impuestos son las (IFI'S) Sistema Financiero nacional controlados, lo que se da la figura de Agentes de retención de este impuesto cuando existen transacciones usuales y autorizados por sus clientes al exterior.

### **2.2.6 Exenciones**

Para el SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. Ecuador. [en línea]. Actualizada: 2016. Disponible en <http://www.sri.gob.ec/de/exenciones2> pública que las operaciones exentas deben cumplir requisitos previstos en la normativa correspondiente:

1. Divisas que porten ecuatorianos mayores o menores de edad de hasta 3 SBU

2. Transferencias usuales, excepto tarjetas de crédito o débito de hasta tres SBU
3. Pagos al exterior por amortización de créditos e intereses generados con IFI'S internacionales legales en base mínima a la tasa referencial establecida por la Junta de Política y Regulación Monetaria.
4. Pagos al exterior Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE)
5. Pagos al Exterior por concepto de dividendos a empresas nacionales o extranjeras domiciliados en el país.
6. Por rendimientos financieros no inferiores a 360 días calendario
7. Por rendimientos financieros efectuados en el exterior domiciliados en el Ecuador no inferiores a 360 días calendario.
8. Por rendimientos financieros, ganancias de capital provenientes del exterior.
9. Importaciones a consumo de cocinas eléctricas y las de inducción.
10. Las personas que estudien en el exterior en instituciones debidamente reconocidas, enfermedades catastróficas portaran hasta un 50% de la fracción básica.

## **Evasión**

Según la *Gran enciclopedia de la economía*: Considera a la Evasión de capitales como Salida fraudulenta de dinero en efectivo o cheques bancarios al portador que no cumplen las leyes del control de cambios. Suele perseguir una mayor rentabilidad y seguridad en los mercados extranjeros, y generalmente va acompañada de defraudación fiscal. [www.economia48.com](http://www.economia48.com)

## **Defraudación Tributaria**

Según el Blog de Mario Alva Matteucci, en su Artículo vinculado con el Derecho Tributario, indica: Para visualizar el cometimiento del delito de defraudación tributaria es quien, realice simulación, oculte, maniobre, o cualquier otra forma de engaño, de forma consiente induzca a cometer error a la Administración Tributaria

en la determinación o el pago de la obligación tributaria, en la recaudación impositiva.

## **Corrupción**

<https://www.elsiglodetorreon.com.mx> - (30 de Agosto 2007) *El siglo de Durango*: Es considerada un factor que ahuyenta la inversión, dado que no genera confianza para los inversionistas y no da un ambiente certero. De la misma manera un alto nivel de corrupción contribuye a la baja de flujo de reservas.

*“La CEPAL, en cooperación con Transparencia Internacional, genera un índice de corrupción que oscila entre 1 y 10, siendo 1 altamente corrupto y 10 altamente transparente. Es evidente el bajo índice que ha obtenido el Ecuador, en promedio desde el año 2007 hasta el año 2016 el Índice de Corrupción obtenido ha sido de 2.3, lo que refleja la fragilidad del sistema público del país”. (CEPAL, 2016)*

## **Transparencia Internacional ubica a Ecuador en un índice mundial de percepción de corrupción en el 2015.**

*“Ecuador figura entre los países con mayor percepción de corrupción durante el 2015, en el reciente informe de la ONG Transparencia Internacional. El país se ubicó junto con Argentina en el puesto 107 de un total de 167, en el llamado Índice de Percepción de Corrupción, en que se evalúa a cada país con una escala de cero a 100”. (Comercio, 2016)*

## **LEY ORGÁNICA PARA EL EQUILIBRIO DE LAS DE FINANZAS PÚBLICAS**

Dentro del control se crea:

*Del Artículo 16, sustitúyase la letra b por el siguiente texto:*

*"b) Los sujetos pasivos que no utilicen el sistema financiero deberán declarar y pagar el impuesto en la forma, plazos y condiciones que se establezca mediante resolución del Servicio de Rentas Internas”. (LOEFP, 2016)*

*El hecho generador de este impuesto lo constituye la transferencia, envío o traslado de divisas que se efectúen al exterior, sea en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, retiros o pagos de cualquier naturaleza, inclusive compensaciones internacionales, sea que dicha operación se realice o no con la intervención de las instituciones que integran el sistema financiero.*

*La tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas, también denominado ISD, es del 5%. (LOEFP, 2016)*

### **¿Quién debe pagar?**

- ✓ El Impuesto a la Salida de Divisas deberán pagar todo usuario, personas naturales y jurídicas, públicas o privadas nacionales y extranjeras, sucesiones indivisas, según lo estipula en las normas de ordenamiento jurídico vigente.
- ✓ Las Instituciones Financieras (IFI'S) y el Banco Central del Ecuador son agentes de retención del impuesto cuando exista transferencia de divisas al exterior por disposición de terceros.
- ✓ Las personas que salgan del país llevando consigo más de tres salarios básicos unificados (USD 1.098).
- ✓ Las personas naturales y las sociedades que contraten, promuevan o administren un espectáculo público, con la participación de personas no residentes en el Ecuador, se constituyen en agentes de retención.

### **¿Quién no debe pagar?**

Las entidades y organismos del Estado, empresas públicas, organismos internacionales, sus funcionarios extranjeros debidamente acreditados en el país, misiones diplomáticas, oficinas consulares, así como funcionarios extranjeros de estas entidades, no están sujetos al pago del ISD en las transferencias, envíos o traslados que efectúen al exterior. A fin de no ser objeto de retención, las transferencias efectuadas al exterior por los sujetos señalados en este párrafo deben

estar acompañadas del formulario de *"Declaración de transacción exentas / no sujetas del Impuesto a la Salida de Divisas"*.

### **¿Sobre qué se paga?**

*"El Impuesto a la Salida de Divisas grava el valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior, con o sin intervención de las instituciones del sistema financiero.*

*También causan ISD los pagos efectuados desde el exterior por concepto de amortización de capital, intereses y comisiones generados en crédito externos gravados con el impuesto, así como aquellos relacionados al pago de importaciones de bienes, servicios e intangibles, aun cuando los pagos no se hagan por transferencias, sino con recursos financieros en el exterior del sujeto pasivo o de terceros".*  
(SRI, 2016)

*"Por otra parte, se presume haberse efectuado la salida de divisas, causándose el correspondiente impuesto, en el caso de exportaciones de bienes o servicios generados en el Ecuador, cuando las divisas correspondientes a los pagos por concepto de dichas exportaciones no ingresen al Ecuador en el plazo de 6 meses de arribadas al puerto de destino.*

*El pago del Impuesto a la Salida de Divisas definido en este párrafo, se efectuará de manera anual, en la forma, plazos y demás requisitos que mediante resolución de carácter general establezca el Servicio de Rentas Internas.*

*En este caso, al impuesto causado en las divisas no ingresadas, se podrá descontar el valor del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) generado en pagos efectuados desde el exterior, referidos en el párrafo anterior.*

*También causa ISD los pagos realizados por contratos de espectáculos públicos con la participación de no residentes efectuados por las*

*personas o sociedades que los contraten, promuevan o administren”.*

(SRI, 2016)

El Presidente defendió la intención de bajar el monto a la salida de divisas. Actualmente, un ciudadano puede sacar 11.000 dólares en efectivo. La propuesta lo reduce a un máximo de tres salarios básicos: 1.098 dólares. Las compras anuales de hasta 5.000 dólares con tarjeta de crédito no pagarán este impuesto.

Este impuesto garantiza y protege a la moneda fuerte “la dolarización”, gracias a este impuesto no hemos sentido la aplicación de capitales golondrinas o del algún ataque especulativo, lo que se quiere como estado, evitar fuga de capitales que nos cuesta reingresar o traer, además de lavado de dinero y fuga de capitales a paraísos fiscales como otro enemigo de la liquidez del estado.

La Resolución No 1064, del 31 de mayo del 2016, se hace referencia en las **Disposiciones Transitorias: Primera**, manifiesta: “A partir del primero de julio del 2016 todos los emisores de tarjetas de crédito y débito que se constituyan por mandato legal en agentes de retención o percepción del impuesto a la salida de divisas, deberán efectuar el correspondiente control respecto a la totalidad de operaciones realizadas por su intermedio, caso contrario serán sancionados de conformidad con la ley”.

Así también, en la misma Resolución indica:

8. Sustitúyase el Artículo 22 por el siguiente:

***“Art. 22.- Verificación del pago y sanción aplicable por su incumplimiento.- El Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador SENA, verificará el pago del ISD respecto a las divisas que porten los sujetos pasivos que salen del país. El Servicio De Rentas Internas, determinará los procedimientos y formularios que deberán observarse y presentarse para el pago del impuesto.***

*De haberse registrado la salida del país, sin que haya pagado total o parcialmente el ISD además de realizar el pago de la obligación tributaria correspondiente, el sujeto pasivo deberá cancelar una multa de conformidad con la siguiente tabla:*

<i>Base Imponible no declarada de hasta</i>	<i>Porcentaje correspondiente a multa aplicable, calculada sobre la base imponible</i>
<i>USD 5.000</i>	<i>5%</i>
<i>USD 10.000</i>	<i>10%</i>
<i>USD 20.000</i>	<i>20%</i>
<i>USD 30.000</i>	<i>30%</i>
<i>USD 40.000</i>	<i>40%</i>
<i>USD 40.000 o mas</i>	<i>50%</i>

*Igual sanción se aplicará a los casos en los cuales se establezca, en controles fronterizos, el porte o transporte de divisas no declaradas total o parcialmente.*

### **Código Orgánico Integral Penal**

En referencia a la Resolución anterior, la investigación al presente Proyecto, tiene un impacto facultativo del Servicio de Rentas Interna, es así que el 10 de agosto del 2014, entra en vigencia el COIP (Código Orgánico Integral Penal) para que la sanción sea más rigurosa con prisión, es decir pondrá el Estado a través de sus jurisdicciones todo un equipo de fedatarios aduaneros para efectuar este trabajo, es decir sobre los posibles montos si pago del Impuesto a la Salida de Divisas tanto de personas naturales como jurídicas, y de cómo afectara a la liquidez.

Es necesario indicar además de los famosas transferencias a paraísos fiscales evadiendo el pago de este impuesto, será sancionado con pena privativa de libertad contemplado en el Código Orgánico Integral penal, en su Art. 298, que textualmente dice:

**Artículo 298.- Defraudación tributaria.-** *La persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, será sancionada cuando:*

*“...1. Utilice identidad o identificación supuesta o falsa en la solicitud de inscripción, actualización o cancelación de los registros que llevan las administraciones tributarias.*

*2. Utilice datos, información o documentación falsa o adulterada en la solicitud de inscripción, actualización o cancelación de los registros que llevan las administraciones tributarias.*

*3. Realice actividades en un establecimiento a sabiendas de que se encuentre clausurado...” entre otros. (Coip, 2015)*

Cada caso (*según el numeral del artículo 298 en mención*), será investigado, juzgado y sancionado sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como del pago de los impuestos debidos”

### **2.3 HIPÓTESIS**

La evasión tributaria en el impuesto a la salida de divisas, provoca la sanción a los ciudadanos de la provincia Bolívar que evaden tributos.

### **2.4 VARIABLES**

#### **2.4.1 VARIABLE INDEPENDIENTE**

Evasión tributaria en el impuesto a la salida de divisas

#### **2.4.2 VARIABLE DEPENDIENTE**

Sanción por evasión de impuestos.

## **CAPÍTULO III**

### **3 DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO**

#### **3.1 ÁMBITO DE ESTUDIO**

Con visión de una buena estructura del trabajo de investigación planteado y aplicando los principios éticos profesionales y por motivos de confidencialidad, comprendemos el compromiso de no revelar información profesional pública y no pública obtenida durante el desempeño de nuestras actividades, exceptuando los casos en el que se necesita una autorización expresa y legal. Así mismo, para fines didácticos los nombres de los involucrados han sido modificados.

El presente trabajo de investigación se realiza en el cantón Guaranda y en sitios estratégicos de presunción de evasión en la provincia de Bolívar por cuanto la información que se necesita para el desarrollo de los objetivos de diagnósticos será suministrada por la muestra de la población civil y de las instituciones involucradas.

En cuanto a la utilización de técnicas e instrumentos de investigación, utilicé la encuesta con preguntas que fueron dirigidas a usuarios de extractos mediano alto, varones y mujeres mayores de 18 años con criterio formado; la encuesta fue para los ciudadanos de distintas partes de la provincia, que realizan actividades comerciales, profesionales, estudios superiores, sector público y privado con posibilidades de salir del país.

Con estos antecedentes expuesto las encuestas se realizaron entre quince y veinte personas dividiéndolas en cinco preguntas cerradas, considerando la vigencia del nuevo marco legal como es el COIP desde el 10 de agosto del 2014.

### 3.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN

En este trabajo jurídico sancionador de investigación utilicé es la investigación *exploratoria* de **tipo cualitativa y cuantitativa**.

**Cualitativa.-** es aquella que utiliza predominantemente información, dado que dentro de la investigación se pueden observar de acuerdo a los objetivos planteados.

**Cuantitativa.-** es la cantidad de evidencias que persigue sucesos de mayor uso en el ámbito de infracción tributaria penal y consiste en aplicar una serie de leyes sancionadoras con el objeto de eliminar esta práctica común, procesando y analizando características que se dan a usuarios de un grupo determinado. La aplicación de encuesta directa describe sucesos en un medio natural.

### 3.3 NIVEL DE INVESTIGACIÓN

**Investigación Exploratoria.-** porque esta pretende establecer acercamiento al problema. Ya que aún no ha sido tomado en cuenta como un problema serio o no han sido estudiado y las condiciones existentes y que no son aun determinadas.

**Investigación de campo.-** la revisión del Presupuesto General del Estado, los ingresos no son suficientes para cubrir el gasto social, se modificó la la ley, exclusivamente para obtener mayor índice de recaudación, la penalización de la evasión y eventuales sanciones tributarias adquiere vital importancia si se considera el enorme impacto de recaudación que genera dicha conducta en la economía del país. En efecto, la recaudación de recursos económicos a través de sus impuestos por parte del Estado y la eficacia de la misma, determina en gran medida que éste pueda plantear Reformas constantes y realizar sus planes con miras a lograr el tan anhelado equilibrio Fiscal.

### 3.4 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

**Método Inductivo.-** obtiene conclusiones generales, partiendo de hipótesis o antecedentes en particular, es decir va de lo general a lo particular.

**Método Deductivo.-** éste quiere decir que la conclusión se halla dentro de las premisas, es decir que la investigación va de lo general a lo específico.

**Método Analítico.-** es la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, sus efectos o sus elementos.

**Recolección de la Información,** se trabajó con la base de datos estadísticos publicado en el Banco Central del Ecuador, así como del Inec.

Dentro del estudio y método de investigación a utilizar es analítico ya que parte de la descripción de la evasión fiscal es descubrir cualidades que sea posible para analizarlas de forma consolidada y obtener el entendimiento más profundo posible sin crear estadísticas ya planteadas por organismos estatales. En el proyecto se investiga el *cómo y por qué* se llega a tomar una decisión de sanción, tan sólo con la toma de muestras pequeñas o grupo poblacional reducido hasta llegar a la interpretación y evaluación de resultados en los distintos escenarios propuestos.

*Los métodos empleados en el proyecto es el inductivo, ya que permite mostrar completa flexibilidad en el diseño del mismo. Se logra enfocar la perspectiva en tomar el problema en algo macro o universal, generando hipótesis y teorías con la finalidad de obtener una comprensión. (VARGAS, Juliao, 1999)*

Este método planteado ha permitido conocer los resultados a profundidad empleando estrategias que generan una manera única de observación de resultados. Las entrevistas verbal así como las encuestas realizadas a un pequeño grupo de ciudadanos en la investigación y se emplearon documentos como cuestionarios de encuestas. La investigación se basa en realidades no divulgadas y los usan en beneficio propio, con el objetivo de no tributar. A esta investigación se aportó una hipótesis sobre la cual se enfocó la investigación y se podrá interpretar el problema.

### **3.5 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **Por su naturaleza**

**Descriptivo.-** se encuentra diseñado principalmente por un problema social educativo, una cultura de no tributar, complica la recaudación, realizar un replanteamiento, no solo por la hipótesis sino que partimos de experiencias aplicadas y vividas, con la aplicación de las encuestas se obtienen datos referentes a la problemática planteada.

#### **Por su Objetivo**

**Cualitativo.-** se fundamenta en base a encuestas públicas, el estudio de casos reales, acción participativa y resultados obtenidos mediante la aplicación del muestreo en el lugar donde se presenta la problemática.

### 3.6 POBLACIÓN Y MUESTRA

#### Población:

<b>Elementos</b>	<b>Muestra</b>
Ciudadanos	20
Total	20

Fuente: Datos de la Investigación  
Investigador: Mónica León González

<b>TECNICAS</b>	<b>INSTRUMENTOS</b>
Formularios – documentos	Impresos
Encuestas	Cuestionario de Preguntas
Papeles de trabajo – evidencias	Fojas

Fuente: Datos de la Investigación  
Investigador: Mónica León González

Por cuánto la población es pequeña, no aplica el cálculo de la muestra.

### **3.7 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

#### **3.7.1 Levantamiento de la información preliminar**

Un instrumento de recolección de información o de datos es una técnica que utiliza el investigador a través de las encuestas públicas, visita in situ a sitios de trabajo dirigido al personal o usuario la misma que se consolidara para obtener a través de la recopilación de datos, los resultados esperados y direccionar de mejor manera el trabajo investigativo.

#### **3.7.2 Levantamiento de Información Secundaria**

Para el levantamiento de este tipo de información se utilizó, los datos proveniente del Banco Central del Ecuador, INEC, Sri 2016, referente a los indicadores de recaudación de este Impuesto.

#### **3.7.3 Identificación de los participantes**

A los ciudadanos en el proceso de investigación se les identifico de acuerdo a la las diferentes actividades económicas, extractos sociales, constantes contactos internacionales comerciales, educación superior (nuevo producto agregado), etc.

#### **Encuesta:**

Se llevó a cabo a ciudadanos sobre las posibles causas de la evasión del impuesto a la salida de Divisas (ISD), sin que hayan sido sancionados por este cometimiento tributario por parte del Servicio de Rentas Internas, es decir no se evidencia de forma documental o materiales, a través de los cuales se hace posible la obtención y archivo de la información requerida para la investigación, exclusivamente por la reserva de información.

### **3.8 PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

El proyecto que se pone a consideración sobre la evasión y sanciones del impuesto a la salida de divisas en la provincia de Bolívar, es un estudio investigativo de que promueve este tipo de delitos tributarios inusuales que no son detectados por el Órgano de control Servicio de Rentas Internas y que tampoco se ve reflejado en la elaboración de formularios y pagos respectivos.

#### **3.8.1 Fase de la Investigación**

Aplicación de encuestas a personas que salen del país por diferentes actividades ocupacionales.

#### **3.8.2 Levantamiento de información**

Se centra en la recolección de datos y estadísticas a nivel nacional y por provincias de este tipo de delitos tributarios al cual son sometidos los ciudadanos. Para este proceso se contó con la ayuda de los participantes del proyecto como son la Egresada y director con el apoyo de funcionarios del Servicio de Rentas Internas, Unidad Judicial del Cantón Guaranda y Fiscalía de la misma localidad, lógicamente a verificar el delito, sancionados a lo que estipula el Código Orgánico Integral Penal sobre defraudación fiscal.

## CAPITULO IV

### 4. RESULTADOS

#### 4.1 PRESENTACION DE RESULTADOS

##### 1. ¿Conoce usted sobre el impuesto a la salida de divisas?

Tabla No 3

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	2	10%
NO	18	90%
TOTAL	20	100%

Fuente: Trabajo de investigación  
Elaborado por: León, M, (2017)

Grafico No 1



Fuente: Trabajo de investigación  
Elaborado por: León, M, (2017)

#### Análisis e Interpretación

El 10% de los encuestados indica que SI conoce algo del impuesto a la salida de divisas, en la ciudad de Guaranda y provincia de Bolívar, mientras que el 90% NO conoce de que se trata ese impuesto ni para qué sirve.

Es necesario mencionar que hay un considerable número de ciudadanos de la ciudad de Guaranda que viaja fuera del país, por efectos mercantiles, vacaciones y últimamente por estudios de cuarto nivel indicando que no hay problema para salir del país sin ningún inconveniente.

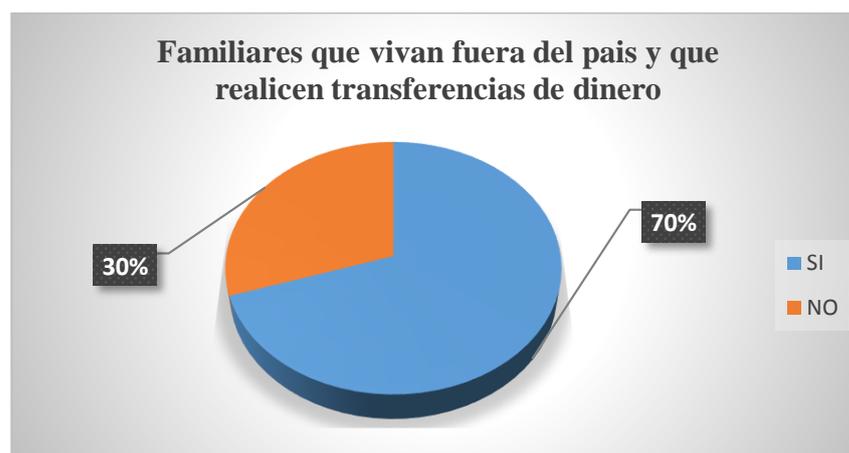
## 2. ¿ Tiene usted familiares que vivan fuera del país y que realicen transferencias de dinero?

Tabla No 4

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	14	70%
NO	6	30%
TOTAL	20	100%

Fuente: Trabajo de investigación  
Elaborado por: León, M, (2017)

Gráficos No 2



Fuente: Trabajo de investigación  
Elaborado por: León, M, (2017)

### Análisis e Interpretación

El 70% de los encuestados indica que SI tiene familiares que viven en diferentes partes del mundo, y que salen por visitas, negocios, vacaciones, estudios y que para sus viajes obligatoriamente sacan dinero sin pagar impuesto a la salida de divisas, mientras que el 30% NO tienen familiares fuera del país.

El mantener obligaciones de comercio fuera del país, provoca realizar transferencias internacionales, pagando tributos a la salida de divisas, pero de forma personalizada no lo hacen, ya que practican la elusión tributaria que es un procedimiento licito en este ámbito.

3. ¿Cree usted que el Impuesto a la salida de divisas del 5% es muy alto?

Tabla No 5

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	19	95%
NO	1	5%
TOTAL	20	100%

Fuente: Trabajo de investigación  
Elaborado por: León, M, (2017)

Grafico No 2



Fuente: Trabajo de investigación  
Elaborado por: León, M, (2017)

### Análisis e Interpretación

El 95% de los encuestados menciona que SI, que el porcentaje es muy elevado lo que le permite al Estado tener mayores recursos del impuesto a la salida de divisas, mientras que el 5% NO opinan al respecto, es decir están de acuerdo, en vista de que no llevan mayor cantidad de dinero fuera del país.

El incremento progresivo de los porcentajes ha hecho que los dólares sean apetecidos por otros países, provocando que la económica del país sufra resquebrajamiento, ya que los dólares (\$) últimamente están ligados a transferencias a paraísos fiscales, salvaguardias, evitando el pago de tributos por lo que el gobierno trata de precautelar la estabilidad económica del país.

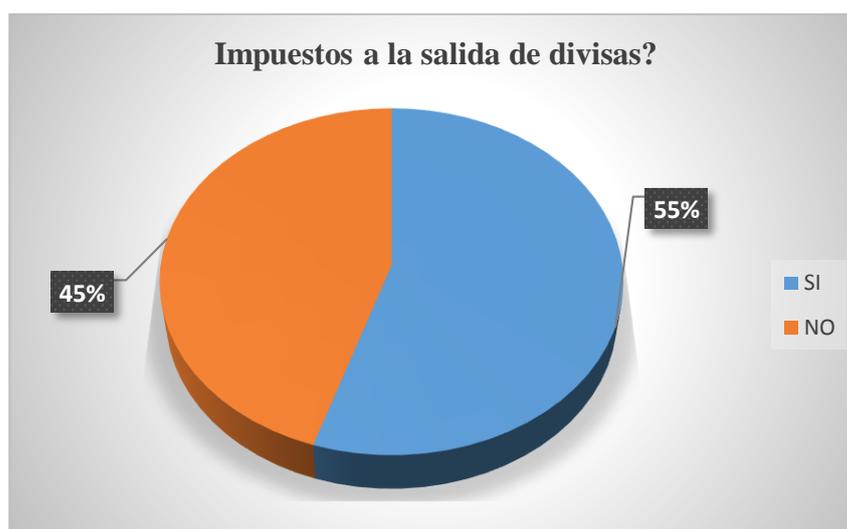
#### 4. ¿Ha salido del país sin pagar el impuesto a la salida de divisas?

Tabla No 6

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	11	55%
NO	9	45%
TOTAL	20	100%

Fuente: Trabajo de investigación  
Elaborado por: León, M, (2017)

Grafico No 3



Fuente: Trabajo de investigación  
Elaborado por: León, M, (2017)

#### Análisis e Interpretación

El 55% de los encuestados indica que SI, que el sí ha salido del país sin pagar el respectivo porcentaje del impuesto a la salida de divisas, es decir se ha aplicado la elusión tributaria, mientras que el 45% NO tuvo ningún problema en la salida del país, según la encuesta realizada.

Las personas naturales, se resisten a pagar el tributo, ya que no están de acuerdo en disminuir sus recursos fuera del país, al mismo tiempo solicitan se realice urgentemente una reforma a los porcentajes por efectos de no estar con esa zozobra de que algún momento lo hagan tributar.

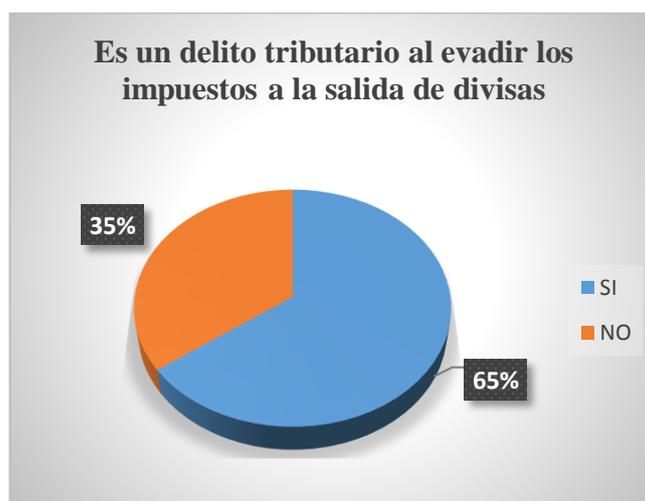
**5. ¿Conoce usted que es un delito tributario al evadir los impuesto a la salida de divisas?**

Tabla No 7

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	13	65%
NO	7	35%
TOTAL	20	100%

Fuente: Trabajo de investigación  
Elaborado por: León, M, (2017)

Grafico No 4



Fuente: Trabajo de investigación  
Elaborado por: León, M, (2017)

**Análisis e Interpretación**

Cuando el usuario sabe que tiene que tributar, a sabiendas que si no lo hace, es un delito, responden el 65% que SI sabe que es un delito con privación de la libertad al evadir el impuesto a la salida de divisas, mientras que el 35% NO se preocupa, es decir no conoce que es un delito, y que se encuentra tipificado en el Código Orgánico Integral Penal, Art. 298.

Del total del personal entrevistado del SRI (5 funcionarios), y demás encuestados concuerda que no existe una adecuada cultura tributaria sobre el cumplimiento de la Ley y sobre todo los riesgos del incumplimiento tipificado en el COIP, terminando así el trabajo de investigación realizado en la ciudad de Guaranda y la Provincia.

## **4.2 BENEFICIARIOS**

Se describe que en este tema tributario, en cumplimiento o incumplimiento hay un solo beneficiario, la Administración Tributaria como sujeto Activo (el Estado) en forma Directa, y el sujeto pasivo que es el contribuyente o responsables, del pago oportuno o a través de procesos jurídicos el cumplimiento de esta obligación.

Siempre el beneficiario en el pago de tributos fiscales será siempre el Estado, los mismos que servirán para alimentar el arca fiscal, por ende los ingresos monetarios en el Presupuesto General del Estado.

Estos recursos tardíos o puntuales, ingresaran a las arcas estatales para su distribución del pago de obligaciones locales e internacionales, así como deuda pública, lo que se desea es que exista una cultura tributaria exigida y voluntaria por parte de los contribuyentes y responsables, evitando esos momentos difíciles cuando existe de por medio un proceso judicial por evasión fiscal, lo que provoca privación de la libertad según el acto cometido.

## **4.3 IMPACTO DE LA INVESTIGACIÓN**

La aplicación de la Ley ante la salida de divisas, se ha demostrado que muy pocas personas naturales y jurídicas se someten al cumplimiento de la Normativa Tributaria, lo que conlleva a que los eventuales conflictos jurídicos penales, se harán presente con este estudio de investigación.

Las visitas a empresas con actividad permanente, no dejan de tener reserva al momento del desarrollo de la entrevista y su posición ante el cobro de estos tributos. No existe pánico, pero si existe un recelo constante a la emisión de las notificaciones preventivas de sanción por parte de la Administración Tributaria sobre posibles valores pendientes a recaudar en el caso de omisión de este control; que se realizan los siguientes procesos en:

- ✓ Zonas francas – convenios
- ✓ Terminal aéreo internacionales.
- ✓ Transferencias Internacionales.

#### **4.4 TRANSFERENCIA DE RESULTADOS**

De la investigación realizada, debemos transferir el resultado que se obtenga, a la sociedad para que conozca de los riesgos que se someterán en el caso del cometimiento del delito, tipificado el Código Orgánico Integral Penal, esto permitirá un cuidado especial y como informativo a las autoridades de la Administración Tributaria para que se tomen las medidas necesarias y poder corregir.

Por ser un ámbito Jurídico Penal, se debería difundir a todos los estamentos públicos y privados; y, advertir con graves conflictos de competencia sobre este tema, indicando las diversas normativas de prevención como son:

- ✓ Aplicación del Art. 298 del Código Orgánico Integral Penal.
- ✓ Aplicación de la Resolución No 1064 del del 1ro de Julio del 2016.
- ✓ Aplicación del Art. 103, párrafo segundo del Código Tributario.

## CONCLUSIONES

Como consecuencia de las investigaciones referente al problema planteado, se obtienen las siguientes conclusiones:

En el desarrollo de la investigación se observó que la provincia de Bolívar, específicamente en la Ciudad de Guaranda, existe un buen porcentaje de ciudadanos que desconocen este tributo fiscal como Impuesto a la Salida de Divisas; se determinó en las entrevistas, así como en las encuestas realizadas a personas que salen por primera vez, o que importan productos no tradicionales que obligatoriamente realizan transferencias internacionales.

Los ciudadanos, como parte importante a la contribución del Estado referente al pago de tributos fiscales sujetos al pago del 5% del excedente del valor como impuesto a la Salida de Divisas, para el año 2016 la base es de \$1.098,00, y que de superar este valor monetario los usuarios, contribuyentes, ciudadanos, sociedades pagarán a la salida del país este tributo, como se hace mención en la Resolución No 1064 del 1ro de Junio del 2016 anteriormente descrito.

Con la aplicación del COIP, en vigencia desde el 10 de agosto del 2014, los entes de Control como el Servicio Rentas Internas, Dirección Nacional de Aduanas, no han reportado, pero se estima por presunción que: vísperas a la campana electoral en los meses de noviembre y diciembre 2016, los adversarios políticos envían dinero a paraísos fiscales, lavado de dinero, etc. (Panamá – Mossack Fonseca) sin pago de tributos al ISD, (protegiendo sus dineros), los cuales se encuentra en investigación.

## **RECOMENDACIONES:**

Que la Administración tributaria, mediante la aplicación de información escrita, medios electrónicos, correos, haga conocer al usuario sobre las nuevas aplicaciones, evitando que se mantenga el desconocimiento sobre la aplicación del Impuesto a la salida de divisas, es decir tener muy en cuenta una adecuada cultura tributaria.

Que el Estado a través de la última Resolución 1064, estipula multas y sanciones por incumplimiento tributario. Por lo que se recomienda a la Administración Tributaria, se aplique el Art. 298 del COIP en los casos puntuales en que se hace mención la evasión para que surta efecto las sanciones por defraudación tributaria.

Con aplicación inmediata del COIP, se promueve que los valores por impuestos a la salida de divisas que no ingresan a las arcas fiscales y que no han sido reportadas por la vía penal, sean cumplidas con cruce de información a tiempo; y, no cuando ya salieron los valores monetarios a paraísos fiscales. Esta evasión ha permitido que el Estado convoque a una consulta popular para el mes de febrero 2017, con el objetivo de impedir que funcionarios públicos realicen este tipo de operaciones clandestinas e ilícitas.

## **BIBLIOGRAFIA**

- Blacio Aguirre, R. (26 de noviembre de 2009). [www.derechoecuador.com](http://www.derechoecuador.com).  
Recuperado el 11 de marzo de 2013, de El tributo en el Ecuador.
- Cabanellas de Torre, G. (2008). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. Buenos Aires: Heliasta.
- Díaz, V. O. (2004). *Tratado de Tributación Política y economía tributaria*. Buenos Aires: Astrea.
- IASB. (15 de febrero de 2011). *Marco Conceptual*. España
- Legarda, V., & Jácome, H. (2012). Impuesto a la Salida de Divisas. En A. Serrano Mancilla, *¡A (Re)distribuir! Ecuador para todos* (pág. 291). Quito: CLACSO.
- Martínez, H. (8 de febrero de 2009). *La ética empresarial al comienzo del nuevo milenio: una aproximación bibliográfica y pedagógica*. Cuenca.
- Marx Carrasco, C. (2012). *Una Nueva Política Fiscal para el Buen Vivir*. Quito: Nadesha Montalvo R.
- Meléndez Sánch, Á. (2014). *Economía. Gestión Económica y Sociedad*, 50, 51. 113
- Morales Ordóñez, J. (2008). *ÉTICA Y SOCIEDAD*. Cuenca.
- Patiño Ledesma, R. (2004). *Sistema Tributario Ecuatoriano Tomo I*. Loja: Geovanna Chango Maldonado.
- Plaza Vega, M. (2005). *Derecho de la Hacienda Pública y Derecho Tributario Tomo II*. Buenos Aires: Temis.

## **LINCOGRAFIA**

- Banco Central del Ecuador. (14 de febrero de 2014). Banco Central del Ecuador. Obtenido de <http://contenido.bce.fin.ec/indicador.php?tbl=inflacion>
- Servicio de Rentas Internas. (14 de febrero de 2010). Centro de Estudios Fiscales. Obtenido de [www.cef.sri.gob.ec/virtualcef/file.php](http://www.cef.sri.gob.ec/virtualcef/file.php). Recuperado el 12 de mayo de 2014.
- Servicio de Rentas Internas. Recuperado el 02 de julio de 2014, de [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)

# ANEXOS:

## Anexo No 1

### MULTAS TRIBUTARIAS

PERIODO ENERO - DICIEMBRE 2016		TOTAL RECAUDACIÓN (1)												
Descripción del Impuesto		Suma de Valor Total Recaudado SUM												
Etiquetas de fila		Etiquetas de columna												
2016		2016												
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total Recaudación
<b>BOLIVAR</b>		13.673	14.261	21.576	21.772	20.284	18.906	19.737	19.803	23.726	21.910	22.148	29.850	247.652
<b>CALUMA</b>		2.218	2.102	2.529	2.331	1.648	1.399	1.757	2.447	4.200	1.405	1.929	2.594	26.560
<b>CHILLANES</b>		845	852	1.313	1.119	1.261	1.996	1.538	922	1.292	1.259	2.831	2.902	18.130
<b>CHIMBO</b>		834	857	1.964	1.649	1.053	1.630	1.237	1.283	2.369	997	643	1.931	16.449
<b>ECHÉANDIA</b>		772	902	1.438	783	608	2.710	2.206	2.197	1.703	1.069	1.689	3.045	19.123
<b>GUARANDA</b>		6.144	8.224	11.867	11.798	13.581	8.335	10.104	9.388	10.895	14.107	9.389	15.631	129.462
<b>LAS NAVES</b>		2.305	518	1.081	2.031	847	845	1.134	790	1.679	1.160	1.513	841	14.742
<b>SAN MIGUEL</b>		556	805	1.386	2.061	1.286	1.992	1.762	2.776	1.589	1.914	4.154	2.906	23.186

Fuente: Inec

Investigador: Mónica León - 2017

## Anexo No 2

		<b>DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS</b>										No. <input style="width: 100px;" type="text"/>									
Resolución No. NACDGERGGC15-0000055		<b>IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO</b>										104 <input style="width: 100px;" type="text"/> N° DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE									
<b>100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN</b>																					
101	MES	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	102	AÑO	105	PERIODICIDAD	MENSUAL	ANUAL	
<b>200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO</b>																					
201 <input style="width: 100px;" type="text"/> RUC DEL SUJETO PASIVO												202 <input style="width: 100px;" type="text"/> RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DEL SUJETO PASIVO									
<b>VALORES A DECLARAR POR TRANSFERENCIAS, ENVÍOS O TRASLADOS DE DIVISAS REALIZADOS AL EXTERIOR</b>																					
DETALLE / CONCEPTO												MONTO TOTAL DE OPERACIONES EFECTUADAS AL EXTERIOR MEDIANTE			BASE IMPONIBLE GENERADA EN			IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS GENERADO EN			
TRANSFERENCIAS / ENVÍOS EFECTUADOS POR SOLICITUD DE DEPOSITANTES / CLIENTES (EXCLUSIVO PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EMPRESAS DE COURIER)												301			302			303			
OPERACIONES PROPIAS DEL AGENTE DE RETENCIÓN / PERCEPCIÓN (EXCLUSIVO PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EMPRESAS DE COURIER)												311			312			313			
TRANSFERENCIAS/ENVÍOS/TRASLADOS REALIZADOS SIN INTERVENCIÓN DE AGENTES DE RETENCIÓN O DE PERCEPCIÓN, A TRAVÉS DE OTROS TIPO DE PAGO O MECANISMOS DE EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES.												321			322			323			
IMPUESTO PAGADO POR LAS OPERACIONES PROPIAS REALIZADAS POR EL AGENTE DE RETENCIÓN / AGENTE DE PERCEPCIÓN / CONTRIBUYENTE																		333			
<b>TOTAL IMPUESTO GENERADO POR TRANSFERENCIAS, ENVÍOS O TRASLADOS AL EXTERIOR</b>															(303+313+323-333)			399			
<b>VALORES A DECLARAR POR PRESUNCIÓN DE TODO PAGO EFECTUADO DESDE EL EXTERIOR</b>																					
DETALLE / CONCEPTO												No DE OPERACIONES DEL MES		TOTAL PAGOS		TOTAL PAGOS QUE YA CAUSARON Y PAGARON ISD		BASE IMPONIBLE		IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS GENERADO	
AMORTIZACIÓN DE CAPITAL Y PAGO DE INTERESES Y COMISIONES GENERADOS EN CRÉDITOS EXTERNOS												401		402		403		404		405	
SERVICIOS E INTANGIBLES												411		412		413		414		415	
IMPORTACIONES DE BIENES												421		422		423		424		425	
PAGOS PREVIOS EFECTUADOS A TRAVÉS DE F-106 COMO REQUISITO PARA DESADUANIZACIÓN O NACIONALIZACIÓN DE IMPORTACIONES DE BIENES PAGADAS DESDE EL EXTERIOR																				435	
<b>TOTAL IMPUESTO GENERADO POR PRESUNCIÓN DE TODO PAGO EFECTUADO DESDE EL EXTERIOR</b>																(405+415+425-435)		499			
<b>VALORES A DECLARAR POR PRESUNCIÓN SALIDA DE DIVISAS GENERADAS EN EXPORTACIONES</b>																					
DETALLE / CONCEPTO												TOTAL EXPORTACIONES NETAS		EXPORTACIONES CUYAS DIVISAS INGRESARON AL PAÍS		EXPORTACIONES CUYAS DIVISAS NO INGRESARON AL PAÍS		IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS GENERADO			
EXPORTACIONES DE BIENES												501		502		503		504			
EXPORTACIONES DE SERVICIOS												511		512		513		514			
ISD PAGADO POR CONCEPTO DE LA PRESUNCIÓN DE TODO PAGO EFECTUADO DESDE EL EXTERIOR.																		524			
<b>TOTAL IMPUESTO GENERADO EN DIVISAS NO RETORNADAS AL PAÍS</b>																(504+514-524)		599			
<b>CONSOLIDACIÓN VALORES A PAGAR</b>																					
<b>TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS DEL PERÍODO</b>														(399+499) o (599)				799			
PAGO PREVIO (INFORMATIVO)																		890			
<b>DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)</b>																					
INTERES		897	USD			IMPUESTO		898	USD			MULTA		899	USD						
<b>VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)</b>																					
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>														(799-898)				902			
INTERESES POR MORA																		903			
MULTAS																		904			
<b>TOTAL PAGADO</b>														(902+903+904)				999			
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO																		905			
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO																		907			
<b>DETALLE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES</b>												<b>DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS</b>									
908 N/C No.		910 N/C No.		912 N/C No.		914 N/C No.		916 N/C No.		918 N/C No.		920 N/C No.		922 N/C No.		924 N/C No.		926 N/C No.		928 N/C No.	
909 USD		911 USD		913 USD		915 USD		917 USD		919 USD		921 USD		923 USD		925 USD		927 USD		929 USD	
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACIÓN SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (ARTICULO 101 DE LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO)																					
_____ FIRMA SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE LEGAL												_____ FIRMA CONTADOR (Sólo para obligados a llevar contabilidad)									
NOMBRE: 198 <input style="width: 100px;" type="text"/> Cédula de Identidad o No. de Pasaporte		NOMBRE: 199 <input style="width: 100px;" type="text"/> RUC No.		0 0 1																	



Anexo No 3

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS

-----  
ENCUESTAS DIRIGIDA A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS,  
CONTRIBUYENTES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

Conteste SI o NO

1. ¿Conoce usted sobre el impuesto a la salida de divisas?

SI.....

NO.....

2. ¿ Tiene usted familiares que vivan fuera del país y que realicen transferencias de dinero?

SI.....

NO.....

3. ¿Cree usted que el porcentaje a la salida de divisas del 5% es muy alto?

SI.....

NO.....

4. ¿Ha salido del país sin pagar el impuesto a la salida de divisas?

SI.....

NO.....

5. ¿Conoce usted que es un delito tributario el evadir los impuesto a la salida de divisas?

SI.....

NO.....

Gracias por su colaboración.